

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidos (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de A. **2022-00617**

Examinada la demanda ejecutiva de alimentos promovida por ANA ALEXANDRA SALAMANCA CALDERÓN en representación de sus hijas V.S. y L.I.T.S., contra JORGE ELIECER TRUJILLO MARTÍNEZ, es preciso advertir que el Juzgado 12º de Familia de esta ciudad en providencia de 20 de junio de 2022 [Rad. 2021-00561], homologo la cuota provisional de alimentos fijada por el Defensor de Familia del Centro Zonal del Suba – I.C.B.F., el 12 de julio de 2021.

Por lo anterior, se restringe la posibilidad de asumir su conocimiento, si se repara en lo dispuesto en el artículo 129 del C.I.A., en concordancia con el artículo 306 del C.G.P., donde se prevé que las peticiones relacionadas con la ejecución de pago de sumas de dinero se tramitaran ante el mismo juez que conoció el proceso de alimentos y en el mismo expediente.

Así las cosas, se rechazará de plano la demanda, y en su lugar, se ordenará remitirla al juez competente, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C.,

Resuelve

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos promovida por ANA ALEXANDRA SALAMANCA CALDERÓN contra JORGE ELIECER TRUJILLO MARTÍNEZ, por falta de competencia.
2. ORDENAR remitir el expediente al Juzgado 12º de Familia de Bogotá, para lo de su competencia. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30568d2a1c82411741a90c0f4516bb527b250823bbfba72cc92c295b1eebb7ee**

Documento generado en 22/09/2022 11:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>